

Boletín Oficial Municipal

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Boletín N° 75 Diciembre de 2005

ORDENANZAS

Ordenanza 2032

VISTO las actuaciones sustanciadas mediante el Expediente D.E. N° 4078-35470-I-05, y

CONSIDERANDO que complementan do el Convenio celebrado el día 2 de Diciembre de 2004 entre el Ministerio de Infraestructura, viviendas y Servicios Públicos de la Nación y la Municipalidad de Moreno, por el cual se acordó el desarrollo de acciones conjuntas conducentes a llevar adelante el "Programa Federal de Construcción de Viviendas", se plasmó el Convenio Inspección de Obras del Programa Federal de Construcción de Viviendas, suscripto entre el Instituto Provincial de la Vivienda y ésta Comuna en fecha 8 de Septiembre de 2005, en cuya Cláusula Tercera se acordó que el Municipio sería responsable de conformar el listado de beneficiarios a fin de la ulterior adjudicación de las viviendas a los mismos. Y que en virtud del convenio citado en primer términos, este Municipio ha comprometido la concreción de tareas de relevamiento, proyecto, llamado a concurso de los cupos de viviendas y control de la ejecución de las obras;

QUE asimismo se ha estipulado como labor a cargo de esta Comuna, las tareas de acción y gestión en el territorio, a los fines de diagnóstico de grupos de aspirantes;

QUE desde el Municipio y para lograr

un mejor conocimiento de la demanda habitacional de viviendas nuevas sociales, el equipo técnico ha estudiado los registros propios de familias con carencias habitacionales y ha consultado los datos arrojado por el Censo Nacional de Población y Vivienda 2001 del INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos) y el Censo FIBAPS 2002 (ficha de Identificación y Selección de Familias Beneficiarias de Programas Sociales) de SIEMPRO SISFAM (Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales). Estos estudios permitieron advertir que la brecha existente entre la demanda y la oferta es de tal magnitud que sólo una operatoria de viviendas nuevas sostenida a través de los años permitiría dar cobertura a la demanda social.

Especialmente significativa es la realidad habitacional de aspirantes jóvenes de entre 21 y 30 años de edad responsables de grupos familiares. Debe tenerse presente que más de la mitad de la población de Moreno (el 59,7%) tiene menos de 30 años y el 17,5% del total de los grupos familiares residentes en este Partido tienen un responsable de entre 20 y 30 años de edad que, por lo general, comparte la vivienda con otros grupos familiares. En Moreno el 18,8% de los núcleos familiares comparten la vivienda con otro/s núcleos;

QUE dada la vulnerabilidad de este grupo de jóvenes que se encuentra en esta etapa de la vida afectado por el desempleo y la precarización de los puestos de trabajo, que no logra acceder por sus propios medios a la necesidad básica de la vivienda, se estima conveniente garantizar que se destine del 30% de las viviendas nuevas construidas en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, a aspirantes jóvenes de entre 21 y 30 años de edad, responsables de grupos familiares;

QUE a los efectos de que este Programa Federal de Construcción de Viviendas pueda dar respuesta a la realidad local seleccionando adecuadamente las familias que accederán al beneficio de vivienda social, se ha concertado una tabla con pautas de puntaje para la selección de beneficiarios de viviendas nuevas que considera aspectos relacionados a: Estructura del grupo familiar, familiares a cargo, situaciones de discapacidad, enfermedad crónica, ingresos, hacinamiento, promiscuidad, grupos familiares que comparten vivienda, situación de tenencia de la vivienda, riesgo de exclusión de la vivienda, tipo de vivienda (casilla, rancho, casa tipo B), condiciones de vivienda, situación de riesgo ambiental y antigüedad en el Partido;

QUE se deben tener en cuenta como requisitos básicos de carácter obligatorio para la inscripción de aspirantes las siguientes: 1) Constituir un Grupo Familiar; 2) Poseer Documento Nacional de Identidad Argentino; 3) Carecer de vivienda propia o recursos patrimoniales para acceder a la misma; 4) No ser beneficiario de otros planes de vivienda del estado nacional, provincial o municipal; 5) Poseer capacidad de pago; 6) Residencia en el Partido de Moreno, con una antigüedad no inferior a cinco (5) años.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Instrumentase por medio de la presente el Régimen de Inscripción de Aspirantes y Adjudicación de Viviendas nuevas del Programa Federal de Construcción de Viviendas donde el Municipio sea la contraparte local.-

ARTICULO 2° Serán requisitos básicos para la inscripción de aspirantes al Programa Federal de Construcción de Viviendas, los que a continuación se detallan: 1) Constituir un Grupo Familiar; 2) Poseer Documento Nacional de Identidad Argentino; 3) Carecer de vivienda propia o recursos patrimoniales para acceder a la misma; 4) No ser beneficiario de

otros planes de vivienda del estado nacional, provincial o municipal; 5) Poseer capacidad de pago; 6) Residencia en el Partido de Moreno, con una antigüedad no inferior a cinco (5) años.

ARTICULO 3° Cada aspirante deberá concurrir al municipio a inscribirse munido de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos básicos exigidos en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4° Cada aspirante inscripto será calificado y adquirirá un orden de prelación conforme la tabla de puntaje para la selección de beneficiarios que como Anexo 1 se adjunta y forma parte integrante de la presente, a fin de conformar el listado de beneficiarios para la adjudicación de viviendas nuevas del Programa Federal de Construcción de Viviendas.-

ARTICULO 5° Se establece que un cupo conformado por el 30% de las viviendas construidas en el marco del Programa Federal de Construcción de viviendas, se destine a aspirantes jóvenes de entre 21 y 30 años de edad, responsables de grupos familiares; ponderado como grupo autónomo y calificado con la tabla de puntaje mencionada en el Artículo 4° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6° Dentro de los cupos de viviendas a construirse en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, podrán ser incluidos aquellos grupos familiares que detenten la tierra en forma irregular y que por ejecución de Proyectos urbanísticos oficiales deban relocalizarse en forma perentoria. Para acceder al beneficio los aspirantes deberán acreditar que cumplen con los requisitos básicos exigidos en el Artículo 2° de la presente.

ARTICULO 7° Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación, implementación y control de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
11 DE OCTUBRE DE 2005.-

Ordenanza 2084

VISTO que el Instituto General San Martín (I.S.A.M.) del Distrito de Moreno confeccionó el diseño de la encuesta relevamiento para el armado de la futura matrícula de la Escuela Especial en Creación en la zona de Trujui a través de los alumnos de Tercer Año de Polimodal de la Orientación Humanidades y Ciencias Sociales, y

CONSIDERANDO que esta escuela del Distrito de Moreno toma como una parte de su Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) la problemática que padecen las personas con capacidades diferentes por la falta de un Establecimiento Educativo Especial Estatal en la localidad de Trujui;

QUE los alumnos de este Establecimiento guiados por sus profesores investigan sobre la Educación Especial y las distintas Capacidades diferentes: motrices, viscerales, intelectuales, etc;

QUE este proceso de enseñanza aprendizaje por parte de docentes y alumnos está rodeado de contenidos humanísticos en donde la solidaridad, la comprensión, la aceptación son parte constante de este proyecto llevado a cabo por los mismos;

QUE la escuela en su conjunto se ha puesto al servicio de este proyecto tan noble y necesario, una Escuela Especial para Trujui;

QUE los datos obtenidos, después del relevamiento, serán tabulados para poder armar una matrícula tentativa para la futura Escuela Especial de Trujui;

QUE nos enorgullece al Distrito de Moreno que este establecimiento con su personal directivo, sus profesores y sus alumnos quieran ser parte de tan prestigiosa causa;

QUE el aprendizaje realizado por estos alumnos tiene una relación directa con la realidad en la que viven;

QUE el compromiso de la escuela y sus alumnos tiene relación directa con lo que nos dice la Constitución de la Nación Argentina en su Artículo 14º: "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos ...enseñar y aprender" y, además, el Artículo 16º reza lo siguiente: "todos sus habitantes son iguales ante la ley,";

QUE en la Ley Provincial de Educación 11.612, también en el Capítulo 1: Derechos, Obligaciones y Garantías menciona lo siguiente: "La Provincia a través de la Dirección General de Cultura y Educación tiene la responsabilidad principal e indelegable de garantizar el derecho a la educación de todos los habitantes... y proveer los servicios correspondientes asegurando el libre acceso, permanencia y egreso en igualdad de oportunidades y posibilidades

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Declárase de Interés Social, Comunitario y Educativo el Diseño de la encuesta relevamiento con la cual se realizará el armado de la matrícula tentativa para el pedido de la Creación de una Escuela Especial en la Localidad de Trujui a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. Confeccionada dicha encuesta por los alumnos de Tercer Año de Polimodal de la Orientación Humanidades y Ciencias Sociales del Instituto General San Martín del Distrito de Moreno.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
22 DE NOVIEMBRE DE 2005.-

Ordenanza 2092

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-36970-C-05, y

CONSIDERANDO que la Cooperativa de Previsión, Transformación y Comercialización Norchichas Ltda. solicita se habilite un comercio bajo el rubro "Mercado Frutihortícola" de venta mayorista de frutas y verduras en el local de Ruta 25 y Avenida del Trabajo, lugar en el que el uso solicitado corresponde a alineamiento comercial C (ACC), por el cual el rubro pretendido es condicionado, conforme lo establecido por el Código de Zonificación;

QUE los informes producidos en estos obrados dan cuenta que no existen objeciones a la localización pedida, dado que las características del lugar y su entorno no presentan impedimentos para la actividad, siempre y cuando se mantengan las condiciones para carga y descarga interna sin perjudicar y/o complicar la circulación de la mencionada Ruta, observándose además el cumplimiento de la Ley N° 6.312;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Autorízase como de USO CONDICIONADO la localización de un comercio bajo el rubro "Mercado Frutihortícola" (Venta mayorista de frutas y verduras) solicitada por la Cooperativa de Previsión, Transformación y Comercialización Frutihortícola Norchichas Ltda, en el predio denominado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Fracción II, Chacra 23, Parcela 2;

ARTICULO 2° La mencionada empresa deberá iniciar el trámite de habilitación pertinente dentro del primer mes de promulgada esta Ordenanza y dar cumplimiento a la totalidad de las normas Nacionales, Provinciales y Municipales aplicables al emprendimiento.

Asimismo, la autorización acordada en el Artículo precedente caducará el día 31 de Mayo del año 2007 fecha de vencimiento del Contrato de Locación y queda sometida a la no utilización del espacio público a fin de evitar perjuicios al tránsito, así como a toda

recomendación que sobre el particular pueda afectar la Dirección General de Transporte y Policía de Tránsito, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del permiso concedido por el Artículo 1°.

ARTICULO 3 La empresa interesada dispondrá del plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para obtener el otorgamiento de la respectiva habilitación, caducando de pleno derecho esta autorización de uso si así no lo hiciera, a excepción que demostrare haber iniciado el trámite y que el mismo no ha finalizado por impedimentos que no le son atribuibles.-

ARTICULO 4° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3292/05

Ordenanza 2094

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-37.611-S-05, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el denominado "Convenio Específico"; instrumentado dentro del Convenio Marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional, celebrado el 8 de Noviembre de 2.005 por el Departamento Ejecutivo con el Estado Nacional, representado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, y con la Provincia de Buenos Aires, representada por el Administrador del Instituto de la Vivienda de la Provincia (ACUSSDU y V N° 1662/2005);

QUE dicho documento tiene por objeto la ejecución de un conjunto de doscientas viviendas unifamiliares con su correspondiente infraestructura básica, a emplazarse en tierras del dominio municipal y de dominio privado ubicadas en el ejido urbano de Moreno. Las

mismas se encuentran identificadas catastralmente en el Anexo II del Convenio y la construcción se efectuará en una etapa, según las modalidades establecidas en el Anexo 1, con aportes del Estado Nacional a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que financiará el costo de los materiales y la mano de obra mediante el otorgamiento de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00.-), de los cuales serán destinados Pesos cuatro millones cuatrocientos mil (\$ 4.400.000,00.-), para la ejecución de las viviendas y Pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00.-) para la ejecución de la infraestructura básica;

QUE asimismo, en dicho Convenio se encuentra contemplado que el Instituto de la Vivienda Provincial administrará y rendirá cuentas de los mencionados recursos, ejercerá el control de gestión del Programa, adjudicará las viviendas según propuesta del Municipio y percibirá las cuotas que abonen los adjudicatarios para reinvertir su monto en similares proyectos;

QUE por otra parte, está previsto que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia será la encargada de realizar las pertinentes escrituras traslativas de dominio y que el órgano executor para el desarrollo y cumplimiento del Proyecto en todo su transcurso será el Municipio de Moreno, con la supervisión de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Asimismo la Comuna celebrará los contratos con las Cooperativas de Trabajo, hará entrega de las tierras para la realización de los proyectos, asumirá el relleno y compactación de los terrenos y la apertura de calles, también tramitará la factibilidad técnica de las empresas prestadoras de servicios y absorberá los costos derivados de la mensura y presentación de los planos pertinentes; tendrá a su cargo la elaboración de los proyectos urbanístico y de viviendas, la eximición de las tasas municipales, la capacitación técnica de los Jefes de Hogar y Desocupados, supervisar la compra y depósito de equipos y materiales y efectuar los pagos de la mano de obra a las Cooperativas dentro de las 48 horas de recibir el importe por parte del Instituto, con cargo de rendirle cuentas; designará un asistente social, un administrativo-contable y un técnico de obra como agentes responsables de supervisar las diversas actividades de las Cooperativas;

tendrá a su cargo inscribir y seleccionar los adjudicatarios de las viviendas y presentar los formularios de altas y bajas de beneficiarios del Programa Jefes de Hogar al Ministerio de Trabajo de la Nación. También comunicará en tiempo y forma la información necesaria para el funcionamiento del Registro de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social. Finalmente, está previsto que la Subsecretaría gestionará para cada proyecto los desembolsos por anticipado y procederá a su liquidación una vez aprobadas las rendiciones de pago que remita el Instituto, quien deberá llevar una contabilidad independiente para cada proyecto y abrir una cuenta bancaria especial para este Programa.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Homológase el "Convenio Específico" (ACU - SSDU y V N⁰ 1662/2005) instrumentado dentro del Convenio Marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en representación del Estado Nacional, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 8 de Noviembre de 2005, según documento obrante a fojas 3/14 del Expediente N⁰ 4078-37611-S-05.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
22 DE NOVIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3293/05

Ordenanza 2095

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N⁰ 4078-36094-S-05, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio Especifico, celebrado el 11 de Octubre de 2005 en el marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano, Infraestructura y Obras Complementarias, dependiente del Programa Federal de Emergencia Habitacional, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Municipalidad de Moreno, cuyo objeto es la ejecución de 32.000 metros lineales de veredas en el Distrito;

QUE dicho documento contiene el compromiso de la Comuna de celebrar contratos de obra con las Cooperativas de Trabajo participantes, en los lugares señalados en el Anexo II y de acuerdo con el proyecto acompañando como Anexo 1, aportar maquinarias, personal idóneo y las eventuales erogaciones necesarias para la realización de las obras, supervisar la compra de materiales y asegurar su depósito así como el de los equipos, designando a los responsables del seguimiento y monitoreo de las obras. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a su vez, financiará el costo de los materiales y de la mano de obra con el aporte de Pesos un millón (\$ 1.000.0000,00.-), a efectuar mediante un anticipo de Pesos quinientos mil (\$500.000,00.-) con posteriores desembolsos que se realizarán una vez aprobadas las rendiciones de pago que remita el Municipio. También realizará las auditorías técnicas y financieras que estime pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de la actividad comprometida;

QUE asimismo, en el Convenio está contemplada la creación de una Unidad Ejecutora integrada por un (1) técnico en obras, un (1) técnico contable y un (1) técnico social a designar por la Comuna cuya integración deberá notificarse a la Subsecretaría.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Homológase el Convenio suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 11 de Octubre de 2005, según los instrumentos obrantes a fojas 3/9 del Expediente D.E. N° 4078-36094-S-05.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3294/05

Ordenanza 2096

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-37353-S-05, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Acuerdo Marco celebrado con fecha 1º de Noviembre de 2005 entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Municipalidad de Moreno;

QUE dicho documento tiene por objeto organizar y administrar la ejecución y/o instrumentación de los Programas de Desarrollo de Infraestructura que realiza dicho Ministerio a través del Ente Nacional de Obras Hidráulicas de Saneamiento -ENOHSA-. En tal sentido, se ha formalizado dicho Acuerdo sobre obras de saneamiento básico habida cuenta la necesidad de habilitar los mecanismos tendientes a resolver en el menor plazo posible la situación sanitaria de la población de Altos de La Reja, Santa Brígida, Mayor del Pino, 202 y Santa Paula, entre otros.

QUE asimismo, se encuentra asentado el compromiso de las partes de ejecutar todos los actos y medidas que correspondan para la materialización de los objetivos señalados, comprometiéndose la Comuna a cumplimentar los requisitos para acceder al Programa de Financiamiento; ello, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. En lo que respecta al

Ministerio, el mismo a través del ENOHSA y mediante el Programa Agua + Trabajo se compromete a obtener la partida presupuestaria correspondiente a esos fines.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Homológase el Acuerdo Marco instrumentado para la realización de obras de saneamiento básico, suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 1º de Noviembre de 2005, según documento obrante a fojas 3/4 del Expediente D.E. N° 4078-37353-S-05.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3295/05

Ordenanza 2098

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-4399-E-02, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva a consideración de este Honorable Cuerpo el Proyecto de un Acta Convenio entre la Municipalidad de Moreno y la firma "Consortio Trebol SA.", y

CONSIDERANDO que la propuesta efectuada es atendible, por lo que es prudente aceptarla y facultar al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio respectivo, conforme la propuesta elevada por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos;

QUE dicho Convenio cuenta con las opiniones concordantes del Señor Secretario de Economía, la Señora Contadora Municipal y el Señor Subsecretario Legal y Técnico

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar un Convenio con el "CONSORCIO TREBOL S.A." conforme al proyecto obrante a fojas 190/192 del Expediente D.E. N° 4078-4399-E-02.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3174/05

Ordenanza 2106

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-37176-I-05, y

CONSIDERANDO que el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - IDUAR- Organismo Descentralizado, ha propuesto al Departamento Ejecutivo su Proyecto de Régimen Tarifario para el Ejercicio Alíó 2006, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 11º de la Ordenanza N° 553/00 que diera origen y correspondiendo al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante del Partido de Moreno, aprobar las tarifas, aranceles, precios, derechos, etc., que habrá de percibir dicho Organismo Descentralizado por los bienes y servicios que ofrezcan;

QUE de tal forma y procediendo conforme a las prescripciones el Artículo 208º del Decreto-Ley N° 6.769/58, el Departamento Ejecutivo ha aprobado dicho Régimen con el dictado del Decreto N° 2.853 de fecha 15 de Noviembre de 2005 elevando el mismo ante este Honorable Concejo para su ratificación.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones

legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Ratificase el Decreto N° 2.853 de fecha 15 de Noviembre de 2005 por el Departamento Ejecutivo, aprobatorio del Régimen Tarifario Ejercicio Año 2006 del Organismo Descentralizado -"Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional"- (IDUAR) , el que como Anexo 1 forma parte integral del mismo, según documentación obrante en el Expediente D.E. N° 4078-37176-I-05.-

ARTICULO 2º Queda sin efecto a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el Régimen Tarifario establecido por el Decreto N° 3.580/04 del Departamento Ejecutivo y ratificado por Ordenanza N° 1.875/04.-

ARTICULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
30 DE NOVIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3373/05

Ordenanza 2107

VISTO el Régimen Tarifario del Organismo Descentralizado Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local, aprobado por el Decreto N° 3.584 de fecha 09 de Diciembre de 2004 y ratificado por la Ordenanza N° 1.875/04, actualmente en vigencia según las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 24496-I-04, y

CONSIDERANDO que la Administración General del referido Instituto ha requerido introducir modificaciones y ampliar en el mismo, atento la experiencia recogida desde la puesta en vigencia del referido Régimen;

QUE de tal forma, el Departamento Ejecutivo ha dictado el Decreto N° 2.868 de fecha 16 de Noviembre del corriente año, por

el que se modifican los precios mínimo y máximo para el ítem "Cabañas" contemplado en el Artículo 18º y también se modifica el inciso II) Dirigidos a Pymes y de perfeccionamiento, en lo referente al Curso para Pymes (por horas cátedras) y se amplia dicho inciso agregando "Cursos para el público en general" (por mes), todo ello del Anexo I del aludido Régimen Tarifario;

QUE resultan apropiadas las modificaciones introducidas y atendibles las razones expuestas en consideración de la necesidad de asegurar la mayor competitividad del citado Organismo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Ratificase el Decreto N° 2.868 de fecha 16 de Noviembre de 2005 del Departamento Ejecutivo, aprobatorio de las modificaciones y ampliación del Régimen Tarifario del Organismo Descentralizado Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL), según documentación obrante en el Expediente D.E. N° 4078-24496-I-04.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
30 DE NOVIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3207/05

Ordenanza 2108

VISTO la presentación realizada por el Departamento Ejecutivo para que se reconozca la deuda que mantiene la Comuna con la Empresa de Transporte Automotor de Pasajeros Perlita S.A" en concepto de contratación de Servicio Publico de Pasajeros para las elecciones del 14 de Septiembre de 2003, y

CONSIDERANDO que en el Expediente se acredita todos los pasos administrativos debidamente cumplimentados para validar la cancelación de la deuda originada.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Apruébase la Ordenanza obrante a fojas 34/39 sin modificaciones del Expediente D.E. N° 11629-S-03.-

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3216/05

Ordenanza 2110

VISTO la necesidad de los pasajeros que abordan el transporte público de pasajeros entre la intersección de las calles Salvador María del Carril y Padre Varvello de la localidad de Paso del Rey, en el costado norte de la estación de Ferrocarril de Paso del Rey.

CONSIDERANDO que realizados los estudios pertinentes, se comprueba que será beneficioso para los pasajeros el traslado de la parada de ascenso y descenso a los servicios de transporte público a un nuevo emplazamiento entre las calles Padre Varvello y 25 de Mayo de la citada localidad;

QUE resulta favorable la cercanía al Ferrocarril Sarmiento que tendrá la nueva parada, sirviendo la escalera de ascenso y descenso del Anden lado Once como un recurso lindero que facilitaría aún más la proximidad con el acceso a la parada de colectivos;

QUE la presente Ordenanza deberá servir de antecedente para la aplicación y

utilización de las futuras líneas de transporte independientemente de la Empresa de que se trate, debiéndose ubicar las paradas de colectivo entre la intersección mencionada y modificar todos los recorridos que tienen salida hacia el lado norte, que desde la sanción de la presente y en adelante, deberán tomar por la calle Ottone De Asconapé en virtud del sentido vehicular orientado a la Avenida Mitre y desde allí continuar con sus respectivos recorridos.

QUE dicha circunstancia, también resulta beneficiosa habida cuenta que la intersección de Asconapé y Mitre en la localidad de Paso del Rey, cuenta con un semáforo que distribuye el tránsito;

QUE en tal sentido debe tenerse presente que con la modificación se pretende una mejora en la calidad de acceso circulatorio peatonal para los pasajeros del transporte, haciendo la espera en un lugar más adecuado que hasta el presente

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Trasládese todas las paradas de servicio público de transporte de pasajero tanto para el ascenso como para el descenso ubicada en Alcorta y Salvador María del Carril, a las calles Alcorta y 25 de Mayo de la Localidad de Paso del Rey.-

ARTICULO 2° Modifíquense todos los recorridos a partir de la sanción de ésta Ordenanza, que hasta el presente tomaban para su salida hacia el norte de la calle Padre Varvello, debiendo hacerlo en lo sucesivo por la calle Ottone de Asconapé -

ARTICULO 3° El Departamento Ejecutivo, notificará a las empresas involucradas en la presente modificación y determinará el emplazamiento exacto de la nueva parada, encomendándoles la debida señalización a fin de evitar inconvenientes a los usuarios

ARTICULO 4° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
30 DE NOVIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3217/05.

Ordenanza 2111

VISTO las constancias obrantes en el
Expediente D.E. N° 4078-38072-J-05, y

CONSIDERANDO que de conformi-
dad con lo dispuesto por la ley N° 12.276, que
pone en cabeza de las Municipalidades de la
Provincia diferentes obligaciones referidas al
cuidado y desarrollo del arbolado publico
urbano, el Organismo Descentralizado Instituto
Municipal de Desarrollo Económico Local
IMDEL", a través de sus Dependencias ha
elaborado el "Plan Regulador de Arbolado
Urbano de la Municipalidad de Moreno",
dirigido a preservar el medio ambiente y la
calidad de vida de los habitantes del Distrito;

QUE sobre la base de las Ordenanzas
Municipales Nros 2294/92, 3994/94, 85/97 y
358/99, dicho Plan suma a esos objetivos, la
propuesta de lograr el desarrollo de espacios de
participación y debate sobre el tema en la
población, así como la iniciativa de mejorar la
capacidad técnica y de manejo de los espacios
verdes, preservando los recursos naturales del
Distrito y proponiendo asimismo la creación
del Concejo del Arbolado Público.

POR TODO ELLO, el Honorable
Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones
legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Apruébase el "Plan Regulador
del Arbolado Urbano de las Municipalidad de
Moreno", elaborado dentro del marco de las
disposiciones de la ley Provincial N° 12.276,
Según documento obrante a fojas 3/31 del
Expediente D.E. N° 4078-38072-I-05.-

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamen-
to Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELBERANTE DE MORENO, 30
DE NOVIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3105/05

Ordenanza 2112

VISTO las constancias obrantes en el
Expediente D.E. N° 4078-36.511-S-05, y

CONSIDERANDO que las mismas
contienen el Convenio Marco celebrado con
fecha 12 de Septiembre de 2.005 entre el
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y
Servicios Públicos de la Provincia de Buenos
Aires y la Municipalidad de Moreno;

QUE dicho documento tiene por objeto
fijar las pautas y coordinar las acciones
conducentes para canalizar un subsidio por la
suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00.-) con
destino a materializar obras de infraestructura
dentro de las prescripciones del Decreto
Provincial N° 642/03, importe que será
aplicado a la ejecución del "Acceso al
Cementerio Municipal - Ampliación de la calle
Belisario Roldan", de acuerdo con el Legajo
Licitatorio obrante en autos, que contiene el
Cómputo y Presupuesto de fojas 23 y el
Proyecto de Obra de fojas 53/56;

QUE en estas actuaciones han tomado
intervención la Dirección de Dictámenes, la
Contaduría Municipal y la Subsecretaria Legal
y Técnica, sin formular observaciones respecto
del trámite realizado.

POR TODO ELLO, el Honorable
Concejo Deliberante, en uso de sus
atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Homológase el Convenio
Marco otorgando un subsidio de Pesos sesenta
mil (\$ 60.000.-), según las previsiones del
Decreto Provincial N° 642/03, para la ejecución
de las obras de "Acceso al Cementerio
Municipal -Ampliación de la calle Belisario
Roldan", suscripto entre el Ministerio de

Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 12 de Septiembre de 2.005, según documento obrante a fojas 2/3 del Expediente D.E. N° 4078-36.511-S-05.-

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
30 DE NOVIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3298/05

Ordenanza 2113

VISTO las constancias obrantes en el Expediente DE N° 4078-27549-S-05, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen la Carta de Intención suscripta entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y la Municipalidad de Moreno, cuya duración será de seis (6) meses y con carácter previo a la celebración del Convenio de Complementación de Servicios, dirigida a brindar un mejor servicio a los contribuyentes del Derecho por Patentes de Rodados Motovehículos y del Impuesto a los Automotores con modelos de los años 1977 a 1991 y los que en lo sucesivo se transfieran;

QUE dicho documento tiene por objeto regular la actividad sobre el particular de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor del Distrito para que actúen como Agentes de Información y Recaudación en lo relativo a los trámites de inscripciones iniciales, cambios de radicación, transferencias de dominio, denuncias de robo o hurto, bajas, etc, de los referidos motovehículos y automotores, todo ello de conformidad con los procedimientos dispuestos en el Anexo 1 que integra la Carta de Intención;

QUE asimismo, en dicho documento se encuentra inserto el compromiso de las partes de ejecutar de común acuerdo todos los actos y medidas que correspondan para la

materialización de los objetivos señalados

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Homológase la Carta de Intención cuya duración será de seis (6) meses instrumentada en forma previa a la celebración del Convenio de Complementación de Servicios que regirá la implementación, a cargo de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor del Distrito, del Derecho por Patentes de Rodados Motovehículos y del Impuesto a los Automotores correspondiente a los modelos del año 1977 al año 1991 y a los que en lo sucesivo se transfieran, suscripta entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y la Municipalidad de Moreno con fecha 29 de Julio de 2005, según documento obrante a fojas 30/48 del Expediente N° 4078-27549-S-05-

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30
DE NOVIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3299/05

Ordenanza 2114

VISTO las actuaciones administrativas sustanciadas mediante Expediente D.E. N° 4078-33.491-I-05, en las cuales se agrega la documentación antecedente del Convenio Marco del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas "MEJOR VIVIR", y

CONSIDERANDO que en fecha 2 de Diciembre de 2.004 entre el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, se suscribió el Acuerdo que instrumenta el "Programa Federal de Construcción de Viviendas" y el "Programa

Federal de Mejoramiento de Viviendas", aprobados ambos por Decreto N° 1.718/04;

QUE en tal sentido y conforme surge de la constancia obrante a fojas 2 del Expediente administrativo precitado, la Provincia de Buenos Aires, manifestó su expresa conformidad y no objeción, a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;

QUE conforme surge de las intervenciones obrantes a fojas 4/6, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversiones Públicas y Servicios, plantea en forma concordante con la Provincia de Buenos Aires, la no objeción a la celebración del convenio que se propone;

QUE el "Programa Federal de Construcción de Viviendas" se encuentra en proceso de ejecución, en tanto que respecto del "Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas" se difirió su implementación, en virtud de las gestiones llevadas adelante entre las autoridades nacionales y municipales, dirigidas a especificar la relación contractual a través de un convenio que vinculará en forma directa a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Moreno;

QUE como ya fuera sostenido por este Cuerpo Deliberativo, el Municipio, por el conocimiento directo que tiene respecto a las necesidades habitacionales de su territorio, debe tener una participación primordial, siendo conveniente entonces, que sea la administración municipal la que certifique las obras que se realicen en función de los proyectos contenidos en el dicho "Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas".

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a la suscripción del "Convenio Marco Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas "MEJOR VIVIR", con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, según las constancias obrantes en el Expediente administrativo N° 4078-33.491-I-05.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3210/05

Ordenanza 2115

VISTO las actuaciones administrativas sustanciadas mediante Expediente D E N° 4078-37170-S-05 y su agregado N° 4078-37593-S-05, y

CONSIDERANDO que en los mismos obra la documentación referente al Contrato para la Locación de 5 (cinco) locales, ubicados en la calle Bouchard entre Mitre y Alcorta a suscribirse entre el Señor Alberto Joao y el Departamento Ejecutivo Local, para el funcionamiento de distintos programas dependientes de la Subsecretaria de Acción Social;

QUE seria de vital importancia contar con dichos locales para las misiones y funciones de la Subsecretaria de Acción Social dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano del Departamento Ejecutivo Local

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Autorízase al Departamento

Ejecutivo Municipal, a la suscripción del Contrato de Locación", por la cantidad de 5 (cinco) locales ubicados en la calle Bouchard entre Mitre y Alcorta con el Señor Alberto Joao, según las constancias obrantes en el Expediente Administrativo N° 4078-37170-S-05 y su agregado N° 4078-37593-S-05-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3218/05

Ordenanza 2121

VISTO las acciones generadas desde el Gobierno Nacional, tendientes a erradicar la distorsión de precios, y

CONSIDERANDO que en ese marco la ofensiva Presidencial para combatir el aumento de precios, a través del Ministerio de Economía de la Nación se ha creado la "Liga de Seguimiento de Precios";

QUE dicha Liga requiere el apoyo de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires;

QUE para morigerar las expectativas inflacionarias es necesario implementar una serie de medidas que van desde el compromiso de los sectores productivos del Municipio hasta el diálogo con los comerciantes locales para evitar la suba indiscriminada de precios;

QUE sumadas las acciones descriptas a la aplicación de las Leyes de Lealtad Comercial, de Metrología Legal, de Defensa al Consumidor y el Código de Implementación de los Derechos del Consumidor se logrará acompañar la iniciativa del Poder Ejecutivo Nacional, corregir precios distorsivos y propendiendo a la baja de precios de la canasta básica;

QUE sería de suma importancia contar en el Distrito con una Liga de Seguimiento de

Precios Local.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente;

ORDENANZA

ARTICULO 1º Créase la "Liga de Seguimiento de Precios de Moreno" con las siguientes funciones;

- a) Establecer un relevamiento de precios en los plazos y períodos que establezca la reglamentación.
- b) Crear una "Canasta Básica Solidaria de Moreno" que estará compuesta por productos de los siguientes rubros ALIMENTOS - LIMPIEZA - HIGIENE. -
- e) Realizar un seguimiento de precios de la Canasta Básica Solidaria de Moreno aplicando en su conjunto las Leyes Nacionales 22.802, 22.256, 24.240 y la Ley 13.133 de la provincia de Buenos Aires, actuando el Departamento Ejecutivo Local como Autoridad de Comprobación de las Leyes mencionadas Normativas.

ARTICULO 2º La Liga de Seguimiento de Precios de Moreno será presidida por el Departamento Ejecutivo y serán llamadas a brindar opinión las Asociaciones de Defensa al Consumidor reconocidas en el Distrito y cualquier otra institución que indique la reglamentación.-

ARTICULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA Int. PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3354/05

Ordenanza 2128

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-36.693-S-05, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el denominado "Convenio Marco de Cooperación", celebrado el 15 de Diciembre de 2.005 entre la Colonia Nacional Dr. Manuel A Montes de Oca, el Hospital Descentralizado Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" y la Municipalidad de Moreno;

QUE dicho documento, que reconoce como antecedentes los lineamientos formulados en el Plan Nacional de Salud Mental y los principios básicos que establece el Plan Federal de Salud, tiene por objeto acordar la cooperación de las partes en proyectos orientados a mejorar la calidad de la atención en salud mental y el acceso a los servicios de los pacientes del Distrito que son atendidos en la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca, por el lapso de cinco(5) años renovables automáticamente salvo expresión fehaciente en contrario con noventa (90) días de antelación;

QUE a tal fin, incluye como Anexo I el Programa de Descentralización de la Atención Psiquiátrica Ambulatoria y de Coordinación de los Servicios del Primer y Segundo Nivel de Atención para los pacientes con residencia comprobable en el Distrito. La atención médica la supervisión y la correspondiente medicación serán provistos por la mencionada Colonia Nacional en coordinación con un profesional médico local, estando prevista la inmediata derivación a aquella de los pacientes en situación crítica. Agrega como Anexo II el Programa Interdisciplinario de formación de Residentes y de Capacitación en Atención Primaria y Salud Mental, para la instrucción teórica de un número de hasta cinco (5) residentes por año y su entrenamiento en la asistencia clínica de los pacientes, y añade como Anexo III, el Programa de Externación, a desarrollarse en un inmueble provisto por el Municipio destinado a Casa de Externación Asistida, para al menos cuatro (4) pacientes, cuyos gastos operativos", y de funcionamiento estarán a cargo de la referida Colonia Nacional, con el objetivo de favorecer el proceso de reinserción social de los internos. Se encuentra prevista, asimismo, la designación de una Comisión Técnica integrada por un Coordinador de cada parte para orientar, evaluar y acompañar la actividad a desarrollar en cumplimiento de los objetivos previstos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Homológase" el "Convenio Marco de Cooperación" suscripto entre la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca, el Hospital, Descentralizado Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 15 de Diciembre de 2005, según documento obrante a fojas 15/20 del, Expediente D.E. N^o 4078-36.693-S-05.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE DICIEMBRE DE 2005.

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3374/05

Ordenanza 2132

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N^o 4078-38.649-S-05, y

CONSIDERANDO que con fecha 22 de Diciembre de 2.005 se suscribió el acuerdo entre los señores Antonia María Asunción Grande Vda. De Pinto, Joaquín Andrés Pinto y José Eduardo Pinto y la Municipalidad de Moreno representada por Intendente Municipal Don Andrés Roberto Arregui, el contrato para la locación obran 15/16 en dos ejemplares de un mismo tenor, con destino al funcionamiento de las oficinas del Patronato de Liberados dependientes de la Administración Municipal (confr. Fojas 2) del inmueble ubicado en la calle C. M. Yoly N^o 598 -planta alta- de la Ciudad de Moreno

QUE en dicho documento, se deja constancia que el alquiler del inmueble, que nos ocupa será a partir de la mencionada

fecha, por un plazo de treinta y seis (36) meses, con vencimiento el 31 de Diciembre de 2.008, con un canon mensual de Pesos setecientos cincuenta (\$750) para el primer año, y pesos ochocientos cincuenta (\$850) para el segundo y tercer año; encontrándose previstas las condiciones de práctica, entre ellas, la entrega de un depósito en garantía por la suma de pesos mil quinientos (\$1.500), reintegrable a la finalización del contrato.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º Homológase el Contrato de locación formalizado el día 22 de Diciembre de 2.005 entre los señores Antonia María Asunción Grande Vda. De Pinto, Joaquín Eduardo Andrés Pinto y José Eduardo Pinto y la Municipalidad de Moreno, en los términos y condiciones que resultan del documento obrante a fojas 15/16 del Expediente D.E. N° 4078-38.649-S-05.

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO.
28 DE DICIEMBRE DE 2005.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3375/05

DECRETOS

Decreto 3059
Moreno, 5 de Diciembre de 2006

VISTO la necesidad de resolver un tema de importancia institucional, y

CONSIDERANDO que este Departamento Ejecutivo lo evalúa de carácter de urgente, por lo que considera necesario

convocar al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 6º y 68º inc. 5º del Decreto- Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:

ARTICULO 1º Convocase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día 07 de Diciembre de 2005, a las 11.00horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

a) Expediente N° 4078-3 8325-S-05
Proyecto de ordenanza de -Creación de Liga para seguimiento de precios.-

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno

ARTICULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 3075
Moreno, 5 de Diciembre de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-29994-I-05; y

CONSIDERANDO que ellas contienen la propuesta que efectúa el señor Hernán Kim para el parcelamiento de un inmueble de su propiedad con el objeto de generar un "Parque Industrial Tecnológico" bajo los alcances de la Ley 10.119 de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario N° 3487/91.

Que asimismo, el proponente brinda un

somero detalle de las características en que puede convertirse el emprendimiento en cuestión.

Que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en Zona Industrial 2 conforme al Código de Zonificación vigente para el Partido, la que se define como "Destinada a promover la localización de actividades productivas dentro de áreas controladas, de uso exclusivamente industrial parques industriales" según lo certifica la Dirección General de Planeamiento y Obras Particulares al tornar intervención en el presente Expediente.

Que esta Administración tiene el convencimiento de que deben alentarse aquellos emprendimientos que faciliten la instalación de empresas generadoras de empleo genuino, tal como es el caso que aquí nos ocupa. Asimismo, igual criterio comparte la Administración General del Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional

Que advertido este Gobierno Municipal que el predio propuesto como asiento de un parque industrial no reúne los requisitos exigidos por la Ley 8912 de uso del suelo ni los contenidos en el Artículo 70 del Anexo del Decreto Provincial N° 3487/91, las precedentes consideraciones aconsejan no obstante acompañar la iniciativa, a resultas de lo que el Poder Ejecutivo Provincial pueda resolver en uso de sus facultades de excepción.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16° del Decreto-Ley 6769/58.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO**

DECRETA:

ARTICULO 1° Declárase de INTERÉS MUNICIPAL a la propuesta del señor Hernán KIM para efectuar el parcelamiento del inmueble de su propiedad identificado catastralmente como Circunscripción V, Parcela Rural 1384k, Partida 151.288, perteneciente al Industrial 2 (12), para implementar un emprendimiento de Parque Industrial Privado en los términos establecidos

por las disposiciones de la Ley 10.119 de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario N° 3487/91.

ARTICULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al I.M.D.E.L, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 3107

Moreno, 9 de Diciembre de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-38278-A-05, iniciado por la Asociación Protectora del Medio Ambiente y Cultural (A.P.R.O.M.A.C.); y

CONSIDERANDO que por el mismo, solicita se declare de Interés Municipal la celebración del 67° Aniversario de la Fundación de la localidad de Paso del Rey, mediante la cual se pretende desarrollar distintas actividades culturales y artísticas.

Que dicho evento se llevará a cabo los días 10 y 11 de diciembre, en la Plaza Dr. Buján, a partir de las 10:00 hs.

Que corresponde acceder a lo solicitado, dada la importancia y trascendencia de esta celebración, donde se espera la participación de toda la comunidad de Paso del Rey.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16°) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Declárase de Interés Municipal la CELEBRACION DEL 67° ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA LOCALIDAD DE PASO DEL REY, que

se realizará en la Plaza Dr. Buján entre los días 10 al 11 de diciembre.

ARTICULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 3115
Moreno, 9 de Diciembre de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-38432-D-05, iniciado por la Dirección de Cultura; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al "Cierre Anual de Actividades 2005" que se llevará a cabo el día 18 de Diciembre del corriente, en la Plaza Dr. Buján, ubicada entre las calles Arribeños y Justo Daract, del partido de Moreno.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTICULO 1° Declárase de Interés Municipal el "Cierre Anual de Actividades 2005", a realizarse el día 18 de Diciembre del corriente, en la Plaza Dr. Buján ubicada entre las calles Arribeños y Justo Daract de este Distrito, organizado por la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2° Contrátese en forma directa según lo establecido por el Artículo 156° inc. 3) de la Ley Orgánica Municipal, al grupo folklórico "Los Alonsitos", a través de ARG Producciones S.A. C.U.I.T N° 30-70913156-3 representada por Juan Cruz Baccón Ramírez, M.I. N° 28.053.997, con domicilio legal en la calle Callao N° 194, Piso 30, Dpto. "8", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un

monto de Pesos CINCO MIL SETECIENTOS.-(\$5.700,00) para la realización de su espectáculo.

ARTICULO 3° Delégase en el agente Dn. CARLOS DANIEL COPPOLARO, M.I. N° 11.375.777, Legajo N° 3802, la suscripción del correspondiente contrato con los artistas indicados en el Artículo anterior.

ARTICULO 4° Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago correspondiente al contrato según el Artículo 2° y por el monto detallado con cargo de rendición de cuentas dentro de los treinta (30) días.

ARTICULO 5° El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida 1.1.2.12.5 "Prestación de Servicios por Terceros" de la Finalidad 1, Programa 1 "Coord. Gral. de Gobierno y Relaciones con la Comunidad", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6 El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 7° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 3116
Moreno, 09 de Diciembre de 2005

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-35838-A-05 por la Asociación Civil "Club Alumni" (Escuela Integral de Fútbol Infantil; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 3/6, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CLUB ALUMNI" (ESCUELA INTEGRAL DE FUTBOL INFANTIL) con domicilio en la calle Larralde N° 2302, del barrio Gaona, de la localidad de La Reja, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 3/6 del Expediente 35838-A-05.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario Privado y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS DANIEL COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 3128
Moreno, 12 de Diciembre de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-19567-I-04, por el que se

gestiona la solicitud efectuada por el señor Ariel Antunez de Oliveira y la señora Miriam Graciela Ramírez, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno Ciudad.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2º y 4º, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1 Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Manzana 60 B, Parcela 4, Plano característica 74-43-78, ubicado en la localidad de Moreno, de este Partido.

ARTICULO 2º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor ARIEL ANTUNEZ DE OLIVEIRA, M.I. N° 25.111.909, y la señora MIRIAM GRACIELA RAMÍREZ, M.I. N° 26.863.997, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R., cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 3129
Moreno, 12 de Diciembre de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-29456-I-05, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Gustavo Adolfo Figueredo y la señora Yolanda Estela Gramajo, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno Ciudad.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Manzana 68 B, Parcela 16, ubicado en la localidad de Moreno, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor GUSTAVO ADOLFO FIGUEREDO, M.I. N° 14.897.089, y la señora YOLANDA ESTELA GRAMAJO, M.I. N° 13.596.136, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y

Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 3130
Moreno, 12 de Diciembre de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-18798-1-04, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Ofelia Inés Zubelza, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno Ciudad.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declarase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Manzana 94 B, Parcela 5, Plano característica 74-42-78, ubicado en la localidad de Moreno, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora OFELIA INÉS ZUBELZA, M.I. N° 22.495.388, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 3153
Moreno, 12 de Diciembre de 2005

VISTO que la Festividad Navideña da lugar a la realización de reuniones en el ámbito hogareño, permitiendo a la familia encontrarse reunida para la celebración del nacimiento del Niño Jesús y la próxima celebración de Fin de Año; y

CONSIDERANDO que esta Administración cree prudente conceder al personal la posibilidad de llevar a cabo estas reuniones.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Declárese Asueto los días 23 y 30 Diciembre de 2005, para la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 2° Facúltase a los señores Secretarios de este Departamento Ejecutivo, a disponer guardias en sus respectivas áreas, a los fines de mantener la continuidad en la prestación de los servicios esenciales a la población

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
DR. MARCELO M GRADIN

Decreto 3161
Moreno, 13 de Diciembre de 2005

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2123-122/05, iniciado por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor de las señoras Valeria Fernanda Martínez y Yanina Anahí Martínez del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 11, Sección B, Chacra 22, Fracción 1 , Parcela 7 C, con Partida Inmobiliaria N° 55428.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de la adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4°, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe de la Dirección de Asuntos Legales, la Dirección General de Gestión Administrativa del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso y la calificación aconsejada.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL

**PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés social la escrituración a favor de las señoras VALERIA FERNAMDA MARTÍNEZ, M.I. No 25.800.182 y YANINA ANAHI MARTINEZ, M.I. N° 31.147.430, del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción 11, Sección B, Chacra 22, Fracción 1, Parcela 7 C, con Partida Inmobiliaria N° 55428.

ARTÍCULO 2º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - IDUAR-; cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3170
Moreno, 15 de Diciembre de 2005**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-30476-I-05, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora María del Rosario Duarte Olivera y por el señor Gerardo Agustín Nuñez Fernández, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno Ciudad.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2º y 4º, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en

uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 22, Fracción III, Parcela 12 a, Plano característica 74-110-96, Partida Municipal 163258, Partida Inmobiliaria 177847 ubicado en la localidad de Moreno, de este Partido.

ARTICULO 2º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora MARIA DEL ROSARIO DUARTE OLIVERA, M.I N° 92.617.997 y del señor GERARDO AGUSTIN NUÑEZ FERNANDEZ, M.I. N° 92.571.586, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3189
Moreno, 16 de Diciembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-20164-I- 04, y

CONSIDERANDO que en las mismas la Empresa Productos Farmacéuticos Dr. Gray S.A.C.I viene a solicitar los beneficios de la Promoción Industrial establecidos por la Ordenanza N° 2804/91 y el Decreto N° 747/94, en atención a la instalación en el Distrito de un

establecimiento fabril con destino a la preparación de Especialidades Medicinales.

Que de la documentación agregada al presente Expediente surge que la actividad a desarrollar configura una nueva radicación, cumpliendo con los requisitos exigidos por las mencionadas normas para acceder a dicho régimen de promoción.

Que es política de la Comuna impulsar proyectos como el que nos ocupa, dada la importancia de la actividad industrial como factor dinamizador de la actividad económica.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Promuévese la radicación industrial en el Partido de Moreno de la Empresa PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DR. GRAY S.A.C.I., con domicilio legal en la calle Thames N° 372, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de la construcción y puesta en marcha de su planta industrial destinada al rubro "Fabricación de Especialidades Medicinales", sita en la calle Perito Moreno N° 1302/1390, esq. Almafuerie N° 5403, de este Distrito, incorporándose la misma al régimen establecido por la Ordenanza N° 2804/91 y su Decreto Reglamentario N° 747/94, aprobándose su Proyecto de Inversión obrante a fs. 53 del Expediente 4078-20164-I-04.

ARTÍCULO 2° Otórgase a la empresa aludida en el Artículo precedente las exenciones del pago de los siguientes tributos, por los porcentajes y plazos que en cada caso se detallan, a saber:

a) Derechos de Construcción: Cien (100) por ciento y por única vez, aplicable a la obra nueva ubicada en la calle Perito Moreno No 1302/1390, esq. Almafuerie N° 5403, según planos obrantes a fs. 65 a 68,

correspondiendo a las Partidas Municipales Nos. 49084-7 y 030261. A los fines de este beneficio el Departamento de Obras Particulares resguardará el cumplimiento de las normas reglamentarias aplicables para la aprobación de planos. En ningún caso, las adecuaciones producidas podrán generar derecho a exenciones sobre superficies mayores a las presentadas en el proyecto aprobado.

b) Derechos de Habilitación: Cien (100) por ciento y por única vez, aplicable al proyecto de inversión aprobado.

c) Derechos de Publicidad y Propaganda: Cien (100) por ciento, por el término de cinco (5) Ejercicios fiscales, a partir del ejercicio año 2005.

a) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene: Cien (100) por ciento, por el término de cinco (5) Ejercicios fiscales, a partir del Ejercicio año 2005.

b) Derechos de Oficina: solamente en cuanto respecta a las actuaciones por las que tramita la exención.

ARTÍCULO 3° Las exenciones del presente Decreto operan solamente sobre la obligación del pago, debiendo cumplimentarse con la totalidad de las cargas y obligaciones de los regímenes administrativos y tributarios.

ARTÍCULO 4° Toda medida que implique modificación de proyecto de inversión aprobado deberá ser previamente informada a la Autoridad de Aplicación, para su evaluación y autorización.

ARTÍCULO 5° Durante toda la vigencia de los beneficios tributarios otorgados, la empresa beneficiaria deberá coordinar las tareas de búsqueda y preselección de personal con la Autoridad de Aplicación, a cuyo efecto le informará los perfiles y demás condiciones de trabajo de los puestos a cubrir.

ARTÍCULO 6° La empresa beneficiaria colaborará con la Autoridad de Aplicación en las acciones que persigan mejorar la calificación laboral y la capacitación gerencial, de modo de optimizar su competitividad en búsqueda de un crecimiento sustentable con

equidad social.

ARTÍCULO 7° La empresa beneficiaria deberá presentar dos (2) informes semestrales en los meses de junio y diciembre, respectivamente, de cada año fiscal, dando cuenta del grado de avance del proyecto.

Una vez al año y con treinta (30) días de anticipación como mínimo, al cierre del Ejercicio fiscal municipal (31 de diciembre de cada año), la empresa beneficiaria deberá presentar un informe anual, ampliatorio de los semestrales, donde además de justificarse la adecuación del proyecto aprobado, se solicite la continuidad de los beneficios fiscales.

ARTÍCULO 8° El beneficio tributario enunciado en el Artículo 2° del presente Decreto se concede bajo las siguientes condiciones resolutorias:

- a) Incumplimiento del cronograma de inversión conforme al proyecto presentado y aprobado.
- b) Incumplimiento de las cargas administrativas y tributarias enunciadas en el Artículo 3° del presente Decreto.
- c) Incumplimiento de las disposiciones de la ley 11459 y su Decreto Reglamentario, como asimismo de la Ordenanza N° 2804/91 y su Decreto Reglamentario N° 747/94.
- d) Incumplimiento del régimen de habilitación municipal.
- e) Incumplimiento del deber de información y pedido de renovación de los beneficios fiscales, según el Artículo 7° del presente Decreto
- f) Incumplimiento de las medidas de coordinación estipuladas en el Artículo 5° del presente Decreto.
- g) Encontrarse en mora en el pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al inmueble donde se localiza la Empresa.

ARTÍCULO 9° En el supuesto de quedar encuadrada la Empresa en cualquiera de las condiciones enunciadas en el precedente

Artículo 8°, extinguirá retroactivamente el beneficio fiscal, tomando exigibles las tasas devengadas por los conceptos enumerados en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 10° A los fines de la determinación de los importes que deban cancelarse por aplicación del Artículo precedente, a la suma que resulte de aplicar a la base imponible de cada tasa o derecho las previsiones de las Ordenanzas Fiscal y Tributaria y Tarifaria se le adicionará un interés del cero coma seis (0,6) por ciento mensual, desde que se haya configurado la oportunidad del pago del tributo, hasta la cancelación del crédito a favor de la Municipalidad.

ARTÍCULO 11° Las Dependencias Municipales que tomen intervención en razón de su competencia en los expedientes en los que se hagan valer los beneficios otorgados por el Artículo 2° del presente Decreto, deberán tomar los recaudos necesarios para determinar el importe que servirá de base en la aplicación de los intereses a que se refiere el Artículo precedente.

ARTÍCULO 12° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 13° Regístrese, notifíquese, publíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 3200
Moreno, 16 de Diciembre de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-20396-M-04, y

CONSIDERANDO que con fecha 21 de mayo de 2005, se celebró una actuación notarial por la que el señor Carlos Alberto Mazzitelli, con la conformidad de la señora Angela Novielli, formaliza la oferta de donación a esta Municipalidad del bien inmueble de su propiedad radicado en el Distrito e identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección 5, Manzana 128 B, Parcela 17, con Partida Inmobiliaria No

133275 y Partida Municipal N° 133004 (confr. fs. 38/39).

Que en su oportunidad, mediante la Ordenanza N° 4798/96, esta Comuna adhirió al Régimen de Consolidación de Dominio Inmobiliario con fines de Solidaridad Social que se instituyera a través de la sanción de la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que de conformidad con lo establecido por dicha Ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación de inmuebles que efectúen los particulares y para celebrar los convenios y demás actos conducentes a incorporar esos bienes al Patrimonio Municipal, quedando condonadas las deudas que por Tasas Municipales registraren los mismos.

Que luego del informe de fs. 42, a fs. 45/47 toman intervención la Dirección General de Jurídico-Contencioso, la Contaduría Municipal y la Subsecretaria Legal y Técnica que sin observaciones sugieren dar curso al proyecto que luce a fs. 41

Que en tales condiciones, se estima es procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Acéptase la donación del bien inmueble ofrecido a la MUNICIPALIDAD DE MORENO por el señor CARLOS ALBERTO MAZZITELLI (M.I. N° 7.657.929), con la conformidad de la señora ÁNGELA NOVIELLI (M.I. N° 10.116.399), domiciliados en la calle Barros Pazos N° 1136, de la localidad de Villa Celina, Provincia de Buenos Aires, identificado con la siguiente denominación catastral: Circunscripción VI, Sección 5, Manzana 128 B, Parcela 17, con Partida Inmobiliaria N° 133275 y con Partida

Municipal N° 133004; inscripto su Dominio bajo el número 169048/82 del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Aféctase al inmueble descripto en el Artículo 1° al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social previstos en las disposiciones de la ley 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 3° A mérito de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4798/96, condónase hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal las deudas por Tasas Municipales que afecten al mencionado inmueble. En el supuesto que por causas atribuibles a la oferente, dicha transferencia de dominio no pudiere perfeccionarse, la condonación dispuesta quedará sin efecto de puro derecho.

ARTÍCULO 4° A los fines de extender la correspondiente escrituración del bien inmueble consignado en el Artículo 1°, elévense los antecedentes a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 6° Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y oportunamente dese intervención a la Subsecretaria de Ingresos Tributarios y a la Dirección General de Planeamiento y Obras Particulares, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 3275
Moreno, 26 de Diciembre de 2006

VISTO la necesidad de resolver varios temas de importancia institucional, y

CONSIDERANDO que éste Departamento Ejecutivo lo evalúa de carácter urgente, por lo que considera necesario convocar al Honorable Concejo Deliberante para su

tratamiento.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 6° y 68° inc. 5° del Decreto- Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día 28 de Diciembre de 2005, a las 19.00 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Expediente N° 4078-38790-S-05- Proyecto de ordenanza de Ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por Coparticipación.
- b) Expediente N° 4078- 38791-S-05- Proyecto de ordenanza de Ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos.
- c) Expediente N° 4078-36693-S-05 Proyecto de ordenanza de Convenio Cooperación entre la Comuna y la Colonia Montes de Oca referente a una mejor atención de pacientes psiquiátricos.
- d) Expediente N° 4078-33491-I-05 Proyecto de ordenanza de Homologación de Convenio Marco (Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas) "Mejor Vivir".
- e) Expediente N° 4078-38255-S-05- Proyecto de ordenanza de Propuesta de Completamiento de Tejido.
- f) Expediente N° 4078-39016-S-05- Proyecto de ordenanza de Convenios Universitarios.
- g) Expediente N° 4078-38649-S-05- Proyecto de ordenanza de Contrato de

Locación de inmueble, para el funcionamiento de oficinas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

ARTICULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 3285
Moreno, 26 de Diciembre de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-31193-I-05, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Silvana Verónica Deolinda Lucero y el señor Rodolfo Enrique Navarro, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio San Jorge, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Manzana 64, Parcela 22, ubicado en el Barrio San Jorge, de este Partido.

ARTÍCULO 2º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora SILVANA VERÓNICA DEOLINDA LUCERO, M.I N⁰ 25.657.303 y del señor RODOLFO ENRIQUE NAVARRO, M.I N⁰ 24.306.662 conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 3341
Moreno, 29 de Diciembre de 2006

CONSIDERANDO Que de dichas constancias administrativas surge la voluntad del gobierno local de acompañar decisiones generales acerca de los hechos que son de público y notorio conocimiento, a raíz del cumplimiento del primer año de la tragedia ocurrida en Capital Federal, en el local bailable denominado Cromagnon.-

Que el modo y las circunstancias de esos fallecimientos producen un gran dolor en la población del Distrito, habida cuenta que desde Moreno debemos lamentar tanto víctimas fatales como aquellas que habiendo sobrevivido quedan con la enorme huella del luctuoso hecho. -

Que el Gobierno Nacional ha decretado el día 30 de diciembre de 2005.- como de duelo nacional, al conmemorarse un año del evento.-

Que desde el Gobierno Local se adhiere al luto Nacional y se acompaña a las víctimas, a sus familiares y allegados exhortando a toda la población a mantener un día de recogimiento, de respeto y tal como el luto lo amerita en memoria de todos los afectados.-

Que el presente se dicta en los términos del inciso 16 del artículo 108 de la L.O.M.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTICULO 1º Adhiérese en todo el Partido de Moreno, a un (1) día de duelo decretado por el Poder Ejecutivo Nacional, en el que se deberá guardar luto, al cumplirse un año del fallecimiento de ciento noventa y cuatro personas en Capital Federal, en un local bailable, dejando además gran cantidad de víctimas, entre las cuales deben lamentarse personas residentes en Moreno.- debiéndose guardar las formas que se indica en el ceremonial en los términos de la normativa legal vigente de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º Invítase a toda la comunidad guardar el decoro que la situación amerita y a concurrir cada uno de los actos de condolencia para con los familiares y allegados.-

ARTICULO 3º El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º Cúmplase, regístrese, comuníquese a los familiares interesados, y dese al archivo.-

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 3344
Moreno, 29 de Diciembre de 2005

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N⁰ 4078-31501-A-05 por la Asociación Civil "La integración de Santa Brígida y Haras Trujuy"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LA INTEGRACION DE SANTA BRIGIDA Y HARAS TRUJUY" con domicilio en la calle República Argentina N° 376, del barrio Santa Brígida, de la localidad de Trujuy, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 31501-A-05.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario Privado y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS DANIEL COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 3346
Moreno, 29 de Diciembre de 2005

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-34897-A-05 por la Asociación Civil "Vecinos Unidos de Güemes"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "VECINOS UNIDOS DE GUEMES" con domicilio en la calle El Quijote N° 4342, del barrio Guemes, de la localidad de Francisco Álvarez, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 34897-A-05.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario Privado y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS DANIEL COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 3365
Moreno, 29 de Diciembre de 2005

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N^o 4078-35014-A-05 por la Asociación Civil "La Esperanza de la Perla"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N^o 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LA

ESPERANZA DE LA PERLA" con domicilio en la calle Camoatí y Canadá N^o 1499, del barrio La Perla, de la localidad de Moreno Norte, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 35014-A-05.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario Privado y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS DANIEL COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 3392
Moreno, 29 de Diciembre de 2006

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N^o 4078-35655-I-05, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Ariel Cuello y la señora Mirian Viviana Cañete Maidana del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección G, Quinta 69, Parcela 5, con Partida Municipal N^o 97152.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la

Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés social la escrituración a favor del señor ARIEL CUELLO (M.I. N° 26.226.362) y de la señora MIRIAN VIVIANA CAÑETE MAIDANA (M.I. N° 27.483.038) del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción VI, Sección G, Quinta 69, Parcela 5, con Partida Inmobiliaria N° 74394 y Partida Municipal N° 97152.

ARTÍCULO 2º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-; cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI

Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 3393
Moreno, 29 de Diciembre de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-43792-J-01, iniciado por la señora Juana Jara, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor de la interesada del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección F, Manzana 17, Parcela 14, con Partida Inmobiliaria N° 75785.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de la adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 103, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés social la

escrituración a favor de la señora JUANA JARA (M.I. N° 3.039.211) del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción III, Sección F, Manzana 17, Parcela 14, con Partida Inmobiliaria N° 75785.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR-; cumplido, archívese.

Dn. ANDERES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 3400
Moreno, 29 de Diciembre de 2005

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-31929-A-05 por la Asociación Civil "Una Ayuda Para Nuestros Hijos"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en

uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "UNA AYUDA PARA NUESTROS HIJOS" con domicilio en la calle Brasil N° 1040, del barrio San José, de la localidad de Moreno Norte, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 31929-A-05.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario Privado y Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS DANIEL COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

ADJUDICACIONES

Concurso de Precios N° 82/05 Expte. 37205-J-05 Verduras.

Concurso de Precios N° 81/05 Expte. 37207-J-05 Carnes y Pollos.

Concurso de Precios N° 20/05 Expte. 37206-J-05 Alimentos Secos.

Concurso de Precios N° 80/05 Expte. 37208-J-05 Ajuares.

Concurso de Precios N° 85/05 Expte. 37729-J-05 Verduras.

Concurso de Precios N° 84/05 Expte. 37728-J-

05 Canes y Pollos.

Concurso de Precios N° 89/05 Expte. 37957-J-05 Ajuares.

Concurso de Precios N° 21/05 Expte. 37724-J-05 Alimentos Secos.

Concurso de Precios N° 90/05 Expte. 38411-J-05 Bicicletas.

Concurso de Precios N° 91/05 Expte. 38329-J-05 Carnes y Pollos.

Concurso de Precios N° 79/05 Expte. 32733-J-05 Materiales y M. de Obra.

Concurso de Precios N° 86/05 Expte. 37945-J-05 Columnas de Iluminación.